

ANEXO

CONDICIONES TÉCNICAS, ELECTRÓNICAS
Y DE HARDWARE

Las especificaciones técnicas mínimas, electrónicas y de hardware, que deberán cumplir los equipos regulados en la presente Orden, son las siguientes:

1.- El monitor de vídeo mediante el cual se muestre al jugador el desarrollo del juego deberá ser al menos de 19", y el modo de interactuar con el jugador será a través de pantalla táctil y/o mediante pulsadores. El acceso del jugador a los diversos precios de las partidas, establecidos por debajo del precio máximo autorizado, deberá producirse a través del monitor de vídeo utilizado por la máquina.

2.- La placa electrónica de control de las máquinas deberá tener al menos las siguientes características:

- a) Procesador de 300 Mhz.
- b) Más de 64 Mb de memoria flash.
- c) Al menos 2 Kbytes de EPROM integrada.
- d) Puerto disponible para compact flash.
- e) 128 Mb de SDRAM integrada.
- f) BUS PCI versión 2.1 compatible.
- g) Soporte de VGA y VESA.
- h) Resolución mínima 640 x 480 y un mínimo de profundidad de color de 16 bits.
- i) Hardware capaz de aceptar un mínimo de 1024 x 768 y 16 bits de color de resolución.
- j) Salida de audio con amplificador integrado estéreo.
- k) Red puerto Ethernet 10/100 Mbps.

3.- El sistema deberá posibilitar, mediante la conexión de las máquinas instaladas a un servidor central, la transmisión de datos, en cuanto a la facturación, porcentaje de premios y recaudación de cada una de ellas, en tiempo real y de manera continuada (on line-on time).

ORDEN PAT/1012/2007, de 16 de mayo, por la que se aprueba la Carta de Servicios al Ciudadano de las Áreas de Programas Educativos de las Direcciones Provinciales de Educación.

El Decreto 230/2000, de 9 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios al Ciudadano en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, establece en su artículo 6.º, 3 que la Orden de aprobación de cada Carta de Servicios se hará pública mediante la inserción en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de un extracto del contenido de la misma.

De acuerdo con lo establecido en el citado Decreto, y visto el informe favorable emitido por la Dirección General de Atención al Ciudadano y Modernización Administrativa,

DISPONGO:

Primero.

1.- Se aprueba la Carta de Servicios al Ciudadano de las Áreas de Programas Educativos, cuyo extracto aparece como Anexo a la presente Orden.

2.- El Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos de la Consejería de Educación, podrá autorizar a aquellas Direcciones Provinciales de Educación que lo soliciten, a desarrollar los contenidos de esta Carta de Servicios en Catálogos de Servicios y Compromisos de Calidad de sus Áreas de Programas Educativos.

3.- Se editará una publicación divulgativa del contenido de la Carta de Servicios al Ciudadano. Esta publicación se pondrá a disposición de los ciudadanos en las Oficinas Generales y Puntos de Información y Atención al Ciudadano, y podrá distribuirse igualmente en otras depen-

dencias administrativas o por los medios que se considere más idóneos para facilitar su conocimiento por los ciudadanos.

Segundo.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 16 de mayo de 2007.

El Consejero,

Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

ANEXO

I.- FUNCIONES

Las Áreas de Programas Educativos (APE) dependen, en su organización y funcionamiento, de las Direcciones Provinciales de Educación y desarrollan los programas educativos establecidos por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Tienen como misión la experimentación, promoción y extensión de los programas, actuaciones y actividades educativas de carácter innovador, con el doble objetivo de:

- Asistir y complementar los procesos de formación integral del alumnado.
- Promover la modernización y la mejora de los servicios educativos con el objeto de garantizar una educación de calidad para todos en nuestro Sistema Educativo de Castilla y León.

II.- SERVICIOS QUE SE OFRECEN.

Los destinatarios/usuarios directos e indirectos de los servicios de las Áreas de Programas Educativos son los distintos estamentos de la Administración y comunidad educativa de Castilla y León: -profesorado, alumnado y familias -directamente o a través de sus asociaciones-, centros y servicios educativos, organismos públicos, organizaciones privadas, en general, toda la sociedad. Sus servicios fundamentales son los siguientes:

- 1.- Programas destinados a asistir y complementar la formación integral de los alumnos y que inciden en los diversos ámbitos de la educación.
- 2.- Procesos de sensibilización, difusión, orientación, apoyo, seguimiento y evaluación para implantar los diferentes programas y actuaciones, en los centros y servicios educativos de la Comunidad de Castilla y León.
- 3.- Impulso, coordinación y evaluación de los programas y actuaciones en las diferentes fases de experimentación e implementación, previas a su normalización y generalización en el sistema educativo.
- 4.- Participación en el diseño, planificación, temporalización, aplicación y evaluación de los programas, actuaciones y actividades que tienen como objetivo la introducción de novedades y mejoras en el sistema educativo de Castilla y León.
- 5.- Facilitar el uso de los recursos de carácter social y educativos necesarios para la implantación de los programas y actuaciones educativas.
- 6.- Colaboración en la evaluación y definición de objetivos, procesos y resultados necesarios para efectuar el tránsito de los programas en las diferentes fases de experimentación: Implantación, promoción y extensión educativa.
- 7.- Colaboración y coordinación con otras áreas de la Administración Educativa.
- 8.- Impulso, coordinación y colaboración con otras Administraciones e instituciones de carácter público o privado que desarrollen programas y actividades destinadas a favorecer el proceso educativo.
- 9.- Participación en las Comisiones organizadas por servicios e instituciones educativas competentes para el correcto desarrollo e implantación de los programas.
- 10.- Participación en distintos procesos relativos al funcionamiento, mejora e innovación del sistema educativo que, con carácter institucional, requieren la presencia del personal del APE.
- 11.- Atención y asesoramiento a todos los usuarios de los servicios del APE que requieran información o ayuda, en relación con los programas educativos.

12.- Participación en cuantos programas, que requieran la colaboración del personal del APE, establezca la Consejería de Educación.

III.- DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

1.- A ser atendidos y tratados correctamente, con respeto y deferencia, facilitándoseles el ejercicio de sus derechos.

2.- A ser informados de los programas y actuaciones educativas en los que pueden participar.

3.- A participar en cuantos programas y actuaciones educativas les correspondan.

4.- A la confidencialidad y secreto profesional de las informaciones, deliberaciones y resoluciones o acuerdos adoptados por el personal del APE.

5.- A presentar quejas y sugerencias sobre el funcionamiento del Área de Programas Educativos a través de los siguientes medios:

- Personalmente, ante los órganos competentes de la correspondiente Dirección Provincial de Educación.
- El buzón virtual de sugerencias y quejas de la Junta de Castilla y León. (<http://www.jcyl.es>)
- Llamando al teléfono 012 de información administrativa y atención al ciudadano.
- El Libro de Sugerencias y Quejas que está disponible en las unidades de información y atención al ciudadano, rellenando la hoja correspondiente.
- Mediante escrito dirigido al órgano afectado, presentado para su registro, enviado a través de telefax a los números oficiales establecidos o depositado en los buzones de sugerencias y quejas de las Oficinas Generales y Puntos de Información y Atención al Ciudadano.

IV.- COMPROMISOS DE CALIDAD

1.- Implantar los programas y actuaciones educativas, para contribuir a dar respuesta a las necesidades sociales y educativas que los fundamentan.

2.- Asumir los procesos educativos, el fomento de la innovación, la experimentación de los programas y el compromiso de la mejora de la calidad del sistema educativo y de los servicios a los ciudadanos.

3.- Garantizar una adecuada ejecución de los programas y actuaciones educativas, tanto en su contenido material como en el nuevo marco metodológico de su gestión.

4.- Realizar procesos de autoevaluación, como estrategia de mejora continua para su funcionamiento.

5.- Informar a sus usuarios internos y externos, periódica y puntualmente, de servicios que ofrece y actividades que realiza, utilizando para ello diversos canales de comunicación (folletos, páginas Web, publicaciones...).

6.- Mejorar los niveles de eficacia y eficiencia de sus servicios, haciendo uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

7.- Asumir como valores éticos: La transparencia en la gestión, la responsabilidad profesional y la buena atención a sus usuarios.

8.- Prestar a los usuarios la atención y corrección debida y a dar respuesta a sus demandas con la mayor diligencia que permita el buen uso de sus recursos humanos y materiales.

9.- Participar en los procesos formativos de actualización y perfeccionamiento, dirigidos a mejorar el desempeño profesional y el desarrollo de las funciones y tareas del APE.

V.- INDICADORES DE CALIDAD

A fin de poder comprobar el nivel de cumplimiento de los compromisos antes reseñados, se establecen los siguientes indicadores del nivel de calidad:

- 1.- Registro de actuaciones realizadas para cada uno de los programas.
- 2.- Número y tipo de gestiones/actuaciones realizadas para cada uno de los programas.
- 3.- Grado de cumplimiento de los objetivos establecidos para cada uno de los programas.

4.- Porcentaje de centros y servicios educativos, respecto al total, que implantan Programas Educativos.

5.- Tendencia y evolución de los centros y servicios educativos que participan con carácter voluntario en la aplicación de los diferentes programas.

6.- Grado de cumplimiento con los estándares establecidos por la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos para cada uno de los programas.

7.- Valoración del análisis de los datos extraídos de las sugerencias y quejas presentadas por los usuarios de los programas educativos.

8.- Grado de utilización de los diferentes canales de comunicación con los usuarios internos y externos de los programas.

9.- Porcentaje de actividades, promovidas desde el Área de Programas Educativos, en las que se utilizan las TIC.

10.- Grado de satisfacción manifestado por los centros y servicios educativos, respecto a la atención y apoyo que les presta el personal del Área de Programas Educativos.

VI.- PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA TOMA DE DECISIONES Y EN LA MEJORA DE LOS SERVICIOS

Los ciudadanos podrán participar personalmente o a través de sus órganos de representación y participación en la toma de decisiones y en la mejora de los servicios mediante:

- 1.- Escritos dirigidos al Director Provincial de Educación y al Jefe del Área de Programas Educativos.
- 2.- Entrevistas con los asesores o el Jefe del Área de Programas Educativos.
- 3.- La participación en las evaluaciones que las Áreas de Programas Educativos realicen, como diagnóstico para la mejora de la calidad de sus servicios.
- 4.- La participación en las evaluaciones que las Áreas de Programas Educativos realicen de cada uno de los programas encomendados.
- 5.- Formulando sugerencias y quejas.

VII.- ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CARTA

Consejería de Educación

Monasterio Nuestra Señora del Prado

Autovía Puente Colgante s/n – Valladolid

Teléfono: 983 411 518

Fax: 983 412 770

Portal de Educación: <http://www.educa.jcyl.es>

ORDEN PAT/1013/2007, de 16 de mayo, por la que se aprueba la Carta de Servicios al Ciudadano de los Centros Rurales de Innovación Educativa.

El Decreto 230/2000, de 9 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios al Ciudadano en la Administración de la Comunidad de Castilla y León («B.O.C.y L» n.º 218, de 10 de noviembre de 2000), establece en su artículo 6.º, 3 que la Orden de aprobación de cada Carta de Servicios se hará pública mediante la inserción en el Boletín Oficial de Castilla y León de un extracto del contenido de la misma.

De acuerdo con lo establecido en el citado Decreto, y visto el informe favorable emitido por la Dirección General de Atención al Ciudadano y Modernización Administrativa,

DISPONGO:

Primero.

1.- Se aprueba la Carta de Los Centros Rurales de Innovación Educativa, cuyo extracto aparece como Anexo a la presente Orden.

2.-El Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos de la Consejería de Educación, podrá autorizar a aquellos Centros Rurales de Innovación Educativa que lo soliciten, a desarrollar